



Resolución Ministerial

Lima, 03 de AGOSTO del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-085991-001, que contiene el Memorandum N° 0891-2021-OGPPM-OPEE/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 1607-2021-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 291-2021-DSAME-DGIESP/MINSA emitidas por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe N° 1218-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 024-2019-EF, se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, establece que las entidades a cargo de la competencia funcional sobre los productos, mediante Resolución Ministerial determinan las unidades orgánicas responsables de uno o más productos para la conducción de la gestión operativa de los productos del Programa Presupuestal sobre los cuales tienen competencia funcional única;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de julio de 2021, se aprueban las "Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM)" y la "Agenda de Trabajo 2021 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM)";

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP establece que las entidades responsables de los productos del PPoR RVcM designan, a través de Resolución Ministerial, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de dicha norma, a la unidad de organización a cargo de su gestión operativa e implementación;

Que, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, y es competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de i) Salud



Mental; ii) Prevención y Control de Discapacidad; iii) Salud Sexual y Reproductiva; iv) Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; y) Prevención y Control del Cáncer; vi) Inmunizaciones; vii) Salud Bucal; viii) Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; ix) Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; x) Prevención y Control de la Tuberculosis; xi) Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y, xii) Promoción de la Salud;

Que, mediante el Memorándum N° 0891-2021-OGPPM-OPEE/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que corresponde a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ser designado como responsable técnico de la conducción operativa de los productos del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), a cargo del Sector Salud, lo cual se encuentra acorde con lo opinado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública en el Memorándum N° 1607-2021-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 291-2021-DSAME-DGIESP/MINSA;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como unidad orgánica de la conducción de la gestión operativa de los productos del PPoR RVcM a cargo del Ministerio de Salud, la cual es responsable de llevar a cabo las acciones descritas en el numeral 6.3 del artículo 6 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Resolución Suprema N° 024-2019-EF, el Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP, la Directiva N° 0005-2020-EF-50.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 0030-2020-EF-50.01, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública como unidad orgánica responsable de la conducción de la gestión operativa de los productos a cargo del Ministerio de Salud del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer, aprobado por Resolución Suprema N° 024-2019-EF, de conformidad con lo señalado en numeral 6.3 del artículo 6 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 010-2021-MIMP.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

